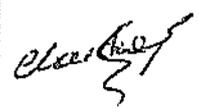
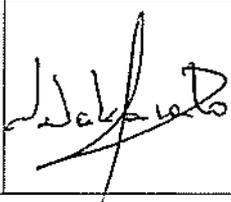


A	:	Mario Gallo Gallo – Gerente General
ASUNTO	:	Opinión sobre la solicitud efectuada por Telefónica Móviles, Star Global Com, y Telefónica Multimedia de transferir todos sus títulos habilitantes y registros de Valor Añadido a favor de Telefónica del Perú a pedido del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
FECHA	:	5 de diciembre de 2011

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Analista de Mercados y Competencia	Claudia Ruiz	
	:	Analista Económico de Competencia	Mariluz Cancho	
	:	Coordinadora de Mercados y Competencia	Claudia Barriga	
REVISADO POR	:	Subgerente de Regulación	Sergio Cifuentes	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e)	Jorge Nakasato	

ÍNDICE

I.	Antecedentes del proceso	4
II.	Descripción del proceso de transferencia	5
2.1	Empresas involucradas en la transferencia	5
2.2	Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	7
	a. De Telefónica Móviles	7
	b. De Telefónica Multimedia	9
	c. De Star Global Com	10
2.3	Líneas de negocio	10
III.	El proceso de fusión de Telefónica España	13
IV.	Evaluación del proceso de transferencia	15
4.1	Operaciones actuales de los operadores involucrados	15
4.2	Operaciones de competidores	17
4.3	Análisis económico de la transferencia: eventuales riesgos resultantes	18
	a. Estructuras de mercado resultantes de la transferencia: mercados minoristas	18
	b. Estructuras de mercado resultantes de la transferencia: mercados mayoristas	24
	c. Posibilidad de dominancia individual	27
	d. Posibilidad de colusión	30
4.4	Análisis de aspectos legales de la transferencia	32
	a. Sobre la transferencia de concesiones de Telefónica Móviles S.A.	32
	b. Sobre la aplicación de las cláusulas de los contratos de concesión a ser transferidos	32
	c. Sobre el régimen tarifario	33
	d. Sobre el régimen de aportes	34
4.5	Análisis de otros aspectos vinculados a la transferencia	34
	a. Sobre la protección de los derechos de los abonados y usuarios	34



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011
	INFORME N° 683	Página : Página 3 de 42

b. Sobre las telecomunicaciones rurales	35
c. Sobre las interrupciones del servicio	35
V. Recomendaciones	36
5.1 Aspectos generales	36
5.2 Aspectos específicos	36
a. Sobre riesgo de implementación de prácticas anticompetitivas	36
b. Sobre riesgos asociados al uso compartido de infraestructura	37
c. Sobre riesgos específicos al mercado de televisión de paga	38
d. Sobre las concesiones de Telefónica Móviles S.A.	39
e. Sobre la aplicación de las cláusulas de los contratos de concesión a ser transferidos	39
f. Sobre el régimen tarifario	40
g. Sobre el régimen de aportes	40
h. Sobre la protección de los derechos de los abonados y usuarios	40
i. Sobre las telecomunicaciones rurales	42
j. Sobre las interrupciones del servicio	42



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 4 de 42
	INFORME N° 683	

**OPINIÓN SOBRE TRANSFERENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES DE
TELEFÓNICA MÓVILES S.A., TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C Y STAR GLOBAL
COM S.A. A FAVOR DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO

Mediante Oficios N° 27722-2011-MTC/27, N° 27723-2011-MTC/27 y 28041-2011-MTC/27, de fecha 24 de octubre de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) solicita la opinión del Organismo Supervisor para la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) respecto a la solicitud efectuada por Telefónica Móviles S.A., Star Global Com S.A., y Telefónica Multimedia S.A.C., de transferir todos sus títulos habilitantes y registros de Valor Añadido a favor de Telefónica del Perú S.A.A.

Posteriormente, con fecha 07 de noviembre de 2011 y con Oficio N° 29184-2011-MTC/27 el MTC reitera su pedido de opinión al OSIPTEL, con carácter de urgencia, de acuerdo a sus competencias.

Por ello, mediante Memo N° 330-GG/2011 del 10 de Noviembre de 2011, la Gerencia General del OSIPTEL solicita a las diferentes Gerencias de la Institución elaborar sus comentarios en, los cuales debían ser remitidos a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, quien se encargaría de compilarlos.

Asimismo, en respuesta a los Oficios del MTC, mediante carta N° 871-GG/2011 del 14 de Noviembre de 2011, el OSIPTEL precisó que requería de tiempo para hacer un análisis adecuado del proceso de transferencia en cuestión. Ello porque tal proceso involucraba no una, sino tres empresas que desean transferir sus títulos, y porque el agente receptor de dichos títulos habilitantes es la empresa incumbente y principal operador de telecomunicaciones del mercado peruano.

No obstante dicha precisión, el 23 de noviembre de 2011, mediante Oficio N° 32038-2011-MTC/27, el MTC reiterará nuevamente su pedido de opinión al OSIPTEL, manifestando que dicho procedimiento se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo y, por lo tanto, el OSIPTEL debería manifestar su opinión en un plazo máximo de 07 días. Dada la especificación del MTC, la Gerencia General solicitó a las otras gerencias de la institución que remitiesen sus comentarios a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, hasta el día 01 de diciembre de 2011.

Sobre la base de dichas referencias, es importante indicar que en la elaboración del presente informe se han considerado los comentarios de la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, y la



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 5 de 42
	INFORME N° 683	

Gerencia Asesoría Legal del OSIPTEL, unidos a los de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia¹.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA.

En los últimos años, los operadores de servicios de telecomunicaciones en Perú, han optado por las siguientes clases de operaciones comerciales:

- La unificación de marcas: Es una estrategia comercial que consiste en la autorización de uso de una marca por parte de la empresa titular a otra empresa. No conlleva ningún cambio en la organización de las empresas involucradas o la personalidad jurídica de las involucradas.
- La reorganización societaria: Es una operación intra-grupo donde no ocurre un cambio de control decisivo, pues se fusionan las empresas subsidiarias de un mismo grupo económico que de por sí no tenían poder de decisión autónomo.
- La concentración económica se refiere a la adquisición del control de una empresa por parte de otra o a la creación de una empresa global que absorba a más de una empresa previamente independiente (fusión).

En el caso de la transferencia de títulos habilitantes que se aplicaría en este caso, este consiste en la cesión de la titularidad de concesiones, derechos, permisos, licencias y asignaciones de espectro a favor de otra empresa, sin importar si esta se da en un contexto de reorganización societaria o concentración económica.

2.1 Empresas involucradas en la transferencia

Telefónica del Perú S.A.A. pertenece al Grupo Económico de Telefónica S.A., empresa española dedicada al negocio de telecomunicaciones en 25 países². La filial para Latinoamérica – Telefónica Latinoamérica – posee el 98.34% de participación de las acciones de Telefónica del Perú.

¹ Informe N° 166-GPSU/2011 del 01 de diciembre de 2011 enviado por la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, Memorandum N° 202-GAL/2011 del 01 de diciembre de 2011 enviado por la Gerencia de Asesoría Legal, Memorandum N° 700-GFS/2011 del 01 de diciembre de 2011 enviado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y Memorandum N° 318-ST/2011 del 01 de diciembre de 2011 enviado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados.

² El Grupo Económico Telefónica está conformado por Telefónica, S.A.; las cabeceras de Grupo de las líneas de negocio explotadas por empresas locales (Telefónica, S.A., Telefónica de España S.A., Telefónica de Contenidos S.A., Atento NV, Telefónica Internacional S.A. y Latin America Cellular Holding BV); las empresas locales controladas directa e indirectamente por Telefónica, S.A. o las sociedades indicadas (Telefónica del Perú S.A.A., Teleatento del Perú S.A.C., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C., Media Networks Latin America S.A.C y Terra Networks Peru S.A.) y, las filiales de éstas (Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Telefónica Servicios Comerciales S.A.C, Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C, Telefónica Centros de Cobro S.A.C, y Star Global Com S.A.C.).



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 6 de 42
	INFORME N° 683	

Su ingreso al Perú se dio en 1994, cuando en el proceso de privatización, vía el mecanismo de una subasta internacional, ganó la concesión de dos empresas públicas³:

- La Compañía Peruana de Teléfonos (CPT), empresa que ofrecía telefonía local en Perú desde 1920.
- La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), que ofrecía telefonía local fuera de Lima y servicio de larga distancia nacional e internacional desde 1969.

Actualmente, Telefónica del Perú tiene las siguientes filiales:

- Telefónica Multimedia S.A.C.
- Telefónica Móviles S.A.
- Star Global Com
- Telefónica Servicios Comerciales S.A.C
- Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C

Las tres primeras filiales han solicitado la transferencia de sus títulos habilitantes y registros de valor agregado a favor de Telefónica del Perú.

Telefónica Móviles es la filial local de telefonía móvil, que inicialmente operaba bajo el nombre de Telefónica Movistar. Mantiene operaciones en 15 países de América Central, América del Sur y Europa⁴; y cuenta con una presencia única en todos los mercados clave de Latinoamérica, siendo número uno o dos en los todos los países donde opera.

Telefónica Multimedia (actualmente Movistar TV), es la filial local que brinda el servicio de televisión de paga, constituida en el año 1995. Desde el inicio, Telefónica Multimedia fue conocida por su nombre comercial "Cable Mágico"⁵. En el año 2000, Cable Mágico comenzó a ofrecer también el servicio de internet coaxial de banda ancha "Cable Net", en las ciudades de Lima y Arequipa. En el año 2006 implementó su servicio satelital digital disponible en todo el Perú, para competir con DirecTV.

Star Global Com es una empresa de televisión de paga con operaciones en las ciudades de Arequipa y Tacna. En setiembre del año 2008, Telefónica del Perú adquirió el 100% de las acciones representativas de la empresa, aunque mantiene la marca al momento de comercializar el servicio.

³ El 31 de diciembre de 1994, CPT absorbió en un proceso de fusión a Entel Perú y, en adecuación a la Ley General de Sociedades, el 9 de marzo de 1998 Telefónica del Perú adoptó la denominación de Telefónica del Perú S.A.A., la que conserva a la fecha.

⁴ En particular, dichos países son: España, Marruecos, Brasil, México, Guatemala, El Salvador, Panamá, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador, Argentina, Chile y Uruguay

⁵ La empresa Cable Mágico había iniciado sus operaciones el 6 de septiembre de 1993 bajo la dirección de la entonces Compañía Peruana de Teléfonos - CPT. Con la entrada de Telefónica del Perú, Cable Mágico pasó a formar parte de Telefónica Multimedia.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 7 de 42
	INFORME N° 683	

El presente proceso de transferencia de títulos es parte de un proceso similar en España y en las filiales de América Latina. Este se inició con la unificación de marcas bajo la marca "Movistar" en Mayo de 2010 en España. En Perú, Telefónica del Perú y el resto de filiales han utilizado el nombre comercial "Movistar" desde enero de 2011.

2.2 Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Siendo las concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones parte del patrimonio de las empresas (Telefónica Móviles, Star Global Com y Telefónica Multimedia), a continuación se detalla los contratos de concesión que pasarían a favor de Telefónica del Perú para cada una de las empresas absorbidas.

a. De Telefónica Móviles

Las siguientes Concesiones serían transferidas a favor de Telefónica del Perú:

- i) Contrato de concesión celebrado entre el MTC y la Compañía Peruana de Teléfonos S.A., aprobada por Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17.
- ii) Contrato de concesión celebrado entre el MTC y la Empresa Difusora Radio Tele S.A. Radio Panamericana, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-91-MTC/15.17.
- iii) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telefonía Móvil celebrado entre el MTC y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17.
- iv) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telefonía Móvil celebrado entre el MTC y Tele 2000 S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 230-98-MTC/15.03.
- v) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios de Telefonía Fija Local, celebrado entre el MTC y Tele 2000 S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 243-99-MTC/15.03.
- vi) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, celebrado entre el MTC y Telefónica Móviles S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2008-MTC/03.
- vii) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, celebrado entre el MTC y Telefónica Móviles S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 217-2008-MTC/03.
- viii) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Portador Local, celebrado entre el OSIPTEL y Tele 2000 S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 688-96-MTC/15.17.
- ix) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Portador Local, celebrado entre el MTC y Bellsouth Perú S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2000-MTC/15.03.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 8 de 42
	INFORME N° 683	

- x) Contrato de concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Portador Local, celebrado entre el MTC y Bellsouth Perú S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2002-MTC/15.03.
- xi) Contrato de concesión para la Prestación de Servicio Público de Portador de Larga Distancia Nacional, celebrado entre el MTC y Tele 2000 S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 021-99-MTC/15.03.
- xii) Contrato de concesión para la Prestación de Servicio Público de Portador de Larga Distancia Internacional, celebrado entre el MTC y Tele 2000 S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 022-99-MTC/15.03.
- xiii) Contrato de concesión para la Prestación de Servicio Público de Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional, celebrado entre el MTC y Telefónica Móviles S.A.C, aprobado por Resolución Ministerial N° 582-2001-MTC/15.03.

Asimismo, respecto a la **asignación de bandas de espectro**, las siguientes, serian transferidas a favor de Telefónica del Perú:

- i) Sub Banda A de la Banda de 850 MHz en la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao, asignada mediante el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17.
- ii) Sub Banda A de la Banda de 850 MHz a nivel nacional (salvo la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao), asignada mediante el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17.
- iii) Sub Banda B de la Banda de 1900 MHz a nivel nacional, asignada mediante Resolución Directoral N° 1011-2005-MTC/17, para la prestación de servicio público de telefonía móvil.
- iv) Banda de 450 MHz en la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao, asignada mediante Resolución Directoral N° 095-2008-MTC/27, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, utilizando sistemas fijos inalámbrico.
- v) Banda de 450 MHz en las provincias de Bagua y Utcubamba del departamento de Amazonas, Huaraz, del departamento de Ancash, Huamanga del departamento de Ayacucho, Jaen del departamento de Cajamarca, Canchis del departamento de Cusco, Huánuco del departamento de Huánuco, Chincha y Pisco del departamento de Ica, Ilo del departamento de Moquegua, Sullana, Paita y Morropón del departamento de Piura, Puno del departamento de Puno y Tumbes del departamento de Tumbes, asignada mediante Resolución Directoral N° 524-2008-MTC/27, para la prestación del servicio público de telefonía fija, utilizando sistemas fijos inalámbrico.
- vi) Banda de 900 MHz a nivel nacional, asignada mediante Resolución Directoral N° 094-2008-MTC/27, para la prestación de servicio público de telefonía fija.

Respecto a los **Registros de Valor Agregado**, las siguientes son las que serían transferidas a favor de Telefónica del Perú:



OSIPTEL	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 9 de 42
	INFORME N° 683	

- i) Registro 095-VA para la explotación de los servicios de Facsímil en la forma de almacenamiento y retransmisión de fax, Servicio de conmutación de datos por paquetes, Mensajería interpersonal (Correo Electrónico y Correo Electrónico de voz), Servicio de consulta.
- ii) Registro 134-VA para la explotación de los servicios de Consulta, Facsímil en la forma de Almacenamiento y Retransmisión de Fax, Mensajería de Voz, Telemando y Telealarma.
- iii) Registro 194-VA para la explotación del Servicio de conmutación de datos por paquetes. Mensajería interpersonal en la modalidad de correo electrónico, Almacenamiento y Retransmisión de Datos.

Asimismo, se solicita la transferencia de cualquier otra concesión de la que Telefónica Móviles fuera titular a favor de Telefónica del Perú, así como el espectro radioeléctrico asignado, los registros de valor añadido, títulos habilitantes, licencias de operación, recursos de numeración, códigos de señalización, permisos y autorizaciones otorgados relacionados a las referidas concesiones.

b. De Telefónica Multimedia

Las Concesiones que serían transferidas a favor de Telefónica del Perú son:

- i) Contrato de Concesión por el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable (concesión Lima y Callao), celebrado entre el MTC y la Compañía Peruana de Teléfonos, aprobado por RM 108-93-TC/15.17.
- ii) Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable (concesión en provincias), celebrado entre el MTC y la Compañía Peruana de Teléfonos, aprobado por RM 030-96-MTC/15.17.

Respecto a los **Registros de Valor Agregado**, Telefónica Multimedia transferiría el Registro 095-VA para la explotación del servicio de conmutación de datos por paquetes (internet) y mensajería interpersonal (correo electrónico)⁶.

Asimismo, se solicita la transferencia de cualquier otra concesión de la que Telefónica Multimedia fuera titular a favor de Telefónica del Perú así como el espectro radioeléctrico asignado, los registros de valor añadido, títulos habilitantes, licencias de operación, recursos de numeración, códigos de señalización, permisos y autorizaciones otorgados relacionados a las referidas concesiones.

⁶ El Registro 095-VA corresponde al registro efectuado por la empresa Bellsouth para brindar el servicio de Facsímil en la forma de almacenamiento y retransmisión de fax, servicio de conmutación de datos por paquetes Mensajería Interpersonal, (correo electrónico y correo electrónico de voz), servicio de consulta. Sin embargo en el Expediente de solicitud aparece como el correspondiente a Telefónica Multimedia. <http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/concesion/registros/evvas/reg.pdf>



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 10 de 42
	INFORME N° 683	

c. De Star Global Com

En cuanto a las **Concesiones**, esta empresa posee el Contrato de Concesión Única, aprobado mediante RM 794-2009, que abarca las siguientes concesiones:

- i) Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión por Cable, celebrado entre el MTC y Arequipa Cable Visión S.R.L., aprobado por Resolución Ministerial N° 115-93 TCC/15.17.
- ii) Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión por Cable, celebrado entre el MTC y Arequipa Cable Star S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 210-95 MTC/15.17.
- iii) Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión por Cable, celebrado entre el MTC y TV Cable S.A. LTDA, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-95 MTC/15.17.

En cuanto a los **Registros de Valor Agregado**, la empresa cuenta con el Registro 139-VA para la explotación del servicio de conmutación de datos por paquetes (internet).

Asimismo, se solicita la transferencia de cualquier otra concesión de la que Star Global Com fuera titular a favor de Telefónica del Perú así como el espectro radioeléctrico asignado, los registros de valor añadido, títulos habilitantes, licencias de operación, recursos de numeración, códigos de señalización, permisos y autorizaciones otorgados relacionados a las referidas concesiones.

2.3 Líneas de Negocio

Si bien las empresas involucradas en la transferencia se encuentran vinculadas, han optado por mantener líneas de negocios separadas, aunque en algunos casos sí han participado en los mismos mercados, como se muestra en esta sección.

Hasta la unificación de marcas bajo la marca "Movistar" en mayo de 2011, **Telefónica del Perú** ofrecía los siguientes servicios:

- Servicios portadores (alquiler de circuitos locales y de LDN)
- Telefonía fija tradicional para abonados (llamadas locales, LDN y LDI)
- Servicios Suplementarios
- Telefonía de uso público urbano y rural (llamadas locales, LDN y LDI)
- Internet fijo
- Paquetes de servicios (dúos y tríos)



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 11 de 42
	INFORME N° 683	

Junto con su oferta de productos residenciales *single* (telefonía fija para abonado y uso público e internet fijo), desde julio de 2007 comenzó a ofrecer servicios empaquetados de telefonía fija alámbrica, Internet y televisión de paga⁷. Los planes de telefonía son de tarifa plana, semiplana o control al segundo. Recientemente se añadió a la lista de planes la línea control de S/.20. Estos paquetes, de acuerdo con lo precisado por la empresa implican descuentos para los usuarios, según adquiriesen uno o dos servicios adicionales en comparación con el pago que asumirían si comprarán los servicios de manera individual, además de ahorrarse costos de búsqueda. Respecto a las velocidades ofrecidas de internet con tecnología ADSL, estas se encuentran entre los 512 Kbps hasta los 4 Mbps. Además, se ofrece internet coaxial (Cablemódem) que posee velocidades desde 10 Mbps hasta 30 Mbps.

Debido a que la normativa vigente impide la facturación por terceros para poder comercializar paquetes de servicios, Telefónica del Perú se ve obligada a firmar acuerdos comerciales con las empresas que proveen los servicios de internet móvil, internet coaxial y/o televisión de paga, aún en el caso de que estas sean sus empresas vinculadas⁸.

En el caso de Telefónica Multimedia, esta ofrece televisión de paga vía cable coaxial (con señal analógica y digital) y vía satélite (DTH) como productos *single*. Además, vende sus planes de televisión de paga a nivel mayorista a Telefónica del Perú, los mismos que son empaquetados por esta con el servicio de telefonía fija y posiblemente, con el de internet ADSL. Telefónica Multimedia también ofrece el servicio de internet coaxial (Cablemódem) a nivel mayorista, en dúo con TV de paga, oferta que también es adquirida por Telefónica del Perú para empaquetarlos con su servicio de telefonía fija y ofrecerlo a nivel minorista⁹.

A raíz de la obtención de su contrato de concesión única, también comenzó a ofrecer el servicio de telefonía fija para abonados a través de cable coaxial a fines del año 2009 en 9 distritos de Lima y 6 de Arequipa.

Por su parte, la principal línea de negocio de Telefónica Móviles ha sido la telefonía móvil. Desde su ingreso al Perú, y con la posterior compra del operador Comunicaciones Móviles (Bellsouth) en el año 2005, ha logrado consolidarse como el operador con mayor participación en el mercado móvil (63% en el año 2010). En marzo de 2007, ingresó al mercado de telefonía fija inalámbrica. El mercado de

⁷ Respecto a las velocidades ofrecidas de internet con tecnología ADSL, estas se encuentran entre los 512 Kbps hasta los 4 Mbps de descarga. Además, existen paquetes que ofrecen internet coaxial (Cablemódem) que posee velocidades desde 10 Mbps hasta 30 Mbps.

⁸ Más aún, de acuerdo a las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones, Resolución N° 049-2000-CD/OSIPI TEL, los comercializadores de tráfico y/o servicios tienen la obligación de remitir al OSIPI TEL los acuerdos que hayan suscrito

⁹ Si bien el servicio de internet coaxial de Telefónica Multimedia es también ofrecido por ésta a nivel minorista, los precios mensuales exceden los S/.3000, por lo que se puede decir que, en la práctica, Telefónica Multimedia no comercializa este servicio a nivel minorista.



telefonía fija ha sido el único en el que ha competido con Telefónica del Perú – restándole participación de mercado – y con Telefónica Multimedia.

Además, en abril de 2009 comenzó a ofrecer el servicio de paquetes y planes de Internet móvil a través de Módem USB, computadoras portátiles con SIM-Card incorporado y *tablets*, y posteriormente paquetes de datos para teléfonos móviles. Estos planes también han sido vendidos al por mayor a Telefónica del Perú para que puedan ser ofrecidos a los clientes que contraten tríos, obteniendo descuentos en la adquisición del servicio de internet móvil, incluso antes de la unificación bajo la marca “Movistar”. Este tipo de empaquetamiento no ha sido realizado por el principal grupo competidor, aún incluso después de la unificación de su marca (Grupo América Móvil con la marca “Claro”).

Finalmente, Star Global Com fue adquirida por el Grupo Telefónica en setiembre de 2008. Esta empresa ofrece televisión de paga e internet fijo (cablemódem) en Arequipa y Tacna y, hasta la fecha, no ha comercializado sus servicios bajo la marca “Movistar”. En el cuadro 3 se resumen los servicios ofrecidos por las empresas que componen al Grupo Telefónica.

**Cuadro 3.
Servicios del Grupo Telefónica**

Servicios	Servicios ofrecidos				
	Telefónica del Perú	Telefónica Multimedia	Telefónica Móviles	Star Global Com	Telefónica del Perú (después de transferencia)
Telefonía Móvil			X		X
Telefonía Fija	X	X	X		X
Televisión de paga		X		X	X
Internet Fijo	X	X		X	X
Internet Móvil			X		X
Alquiler de circuitos	X				X

Fuente: empresas operadoras. Elaboración: GPRC – OSIPTEL.

Como se puede observar, la existencia de un operador integrado que ofrece todos los servicios de telecomunicaciones minoristas (y mayoristas) mencionados ya se ha dado en la práctica, gracias a los acuerdos de comercialización firmados entre los operadores involucrados en la transferencia. Ello les ha permitido aprovechar las sinergias propias de pertenecer a un mismo grupo económico.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 13 de 42
	INFORME N° 683	

III. EL PROCESO DE FUSIÓN DE TELEFÓNICA ESPAÑA

La fusión de Telefónica España con sus filiales es parte de un proceso más amplio que abarca a los países de Latinoamérica en los que el Grupo Telefónica tiene presencia, del cual también forma parte la presente la solicitud de transferencia de títulos habilitantes a favor de Telefónica del Perú.

En España, los miembros de los Consejos de Administración de Telefónica S.A. y Telefónica Móviles S.A. elaboraron un proyecto de fusión, que fue enviado para su aprobación a las respectivas Juntas Generales de Accionistas en marzo del 2006. Entre los argumentos para la fusión se mencionan los siguientes:

- i) Cambios decisivos en el mercado y en la competencia,
- ii) Cambios tecnológicos, y
- iii) Desde la perspectiva de la demanda, el cliente empieza a considerar el móvil como un elemento indispensable en sus comunicaciones de voz y ya no sólo para aquellas situaciones vinculadas a la movilidad.

De acuerdo a lo indicado en el Proyecto de Fusión, dado que los anteriores cambios han tenido un impacto fundamental en los operadores fijos y móviles en los últimos años, las empresas se han visto obligadas a evolucionar en sus modelos de negocio y sus estrategias con el fin de dotarse de una mayor flexibilidad. Esto permitiría una más rápida adaptación al mercado y, con ello, una mayor competitividad y crecimiento futuro. En este sentido, la propuesta de fusión de Telefónica y Telefónica Móviles en España obedece a estas necesidades de adaptar su estrategia de negocio al nuevo entorno competitivo.

Estructura de operación

La fusión proyectada se arbitraría concretamente mediante la absorción de Telefónica Móviles (sociedad absorbida) por Telefónica (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquiriría, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de Telefónica Móviles. Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Telefónica Móviles recibirían en canje acciones de Telefónica.

De este modo se estableció el día 1 de enero de 2006 como fecha a partir de la cual las operaciones de Telefónica Móviles se considerarían realizadas a efectos contables por cuenta de Telefónica. Sin embargo, la efectividad de tal fusión quedó sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes ambas compañías.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 14 de 42
	INFORME N° 683	

Es así que, en julio del 2006, Telefónica Móviles es absorbida por su matriz Telefónica S.A., de la que ya controlaba el 92,46%, y sus operaciones internacionales son absorbidas por la nueva Organización del Grupo Telefónica en torno a zonas geográficas. Las Filiales Latinoamericanas de Telefónica Móviles pasan a manos de la dirección de operaciones Telefónica Latinoamérica, las europeas bajo Telefónica Europa y la operación española queda en manos de Telefónica de España.



OSIPTEL	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 15 de 42
	INFORME N° 683	

IV. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

4.1 Operaciones actuales de los operadores involucrados

Si bien la transferencia de títulos habilitantes de las empresas Telefónica Móviles (Movistar), Telefónica Multimedia (Cable Mágico) y Star Global Com a favor de Telefónica del Perú se encuentra en proceso de evaluación por parte del MTC, en la práctica, la unificación de las marcas de las empresas bajo la marca "Movistar" –con la posible excepción de Star Global Com- ya se ha dado comercialmente desde Mayo de 2011.

En conjunto, el Grupo Telefónica ofrece los siguientes servicios bajo la marca "Movistar":

- Telefonía fija alámbrica (local, LDN y LDI)
- Telefonía fija inalámbrica
- Telefonía móvil
- Televisión de paga vía cable coaxial (analógica y digital) y DTH (satelital)
- Internet fijo ADSL y cablemódem
- Internet móvil
- Telefonía de uso público
- Dúos con combinaciones de telefonía fija, con Tv de paga o con internet¹⁰
- Tríos de telefonía, televisión de paga e internet

Telefónica del Perú fue el primer operador en comercializar productos empaquetados, en julio de 2007¹¹, gracias a acuerdos de comercialización (ventas mayoristas) con otras empresas del grupo¹².

En la actualidad las diversas combinaciones de dúos y tríos de servicios son ofrecidos bajo la marca "Movistar". Entre los servicios incluidos en los paquetes se encuentran combinaciones de:

- Planes de telefonía fija con tarifa plana, semiplana o control.
- Internet ADSL o coaxial (este último como producto de la venta mayorista de Telefónica Multimedia).
- Televisión de paga en modalidad coaxial (analógica y digital) o satelital, ambos producto de las ventas mayoristas de Telefónica Multimedia.

¹⁰ Telefónica del Perú ofrece sus paquetes de servicios a través de múltiples plataformas.

¹¹ Cabe señalar que estos paquetes incluyen tanto servicios regulados (telefonía fija) y como no regulados (TV de paga y/o internet).

¹² La práctica de Telefónica del Perú ha sido adquirir de sus subsidiarias servicios fijos y móviles al por mayor, y revenderlos a nivel minorista como productos empaquetados.



OSIPI TEL	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 16 de 42
	INFORME N° 683	

Además, por una renta mensual adicional, es posible la contratación de Internet móvil bajo el concepto de "Speedy Total", así como de planes de telefonía fija que incluyan minutos a las redes de telefonía móvil de Telefónica Móviles (Plan Familia Fijo Movistar o Plan Voz Total). En este último caso, Telefónica del Perú y Telefónica Móviles explotan sus externalidades de red favoreciendo a los usuarios que realizan llamadas dentro del grupo (comunicaciones *on net*).

En teoría, las ofertas mayoristas lanzadas por empresas del grupo Telefónica permitirían, que otras empresas adquieran servicios al por mayor, para empaquetarlos con los servicios que ellas mismas proveen y venderlos a nivel minorista. Sin embargo, en la práctica, Telefónica del Perú es el único operador que adquiere estas ofertas debido fundamentalmente a la inclusión de cláusulas que especifican descuentos por volumen a los que solo podría acceder un operador con tal escala de operaciones¹³. Como consecuencia, ningún operador no integrado provee servicios empaquetados incluyendo servicios del grupo telefónica o comunicaciones destinadas a los usuarios de dicho grupo.

A la fecha, Telmex es el único operador alternativo que compite con Telefónica del Perú en el mercado de servicios empaquetados, y brinda dichos servicios a través de su propia red¹⁴. Sin embargo, cuenta aún con una cobertura geográfica limitada (ver siguiente subsección), mientras que las empresas del Grupo Telefónica cuentan con una mayor cobertura en la provisión de la mayoría de sus servicios. Luego, en la mayoría de departamentos del país, Telefónica tiene el monopolio de servicios empaquetados.

La ausencia de una mayor competencia en el mercado de productos empaquetados se debe también al hecho de que Telefónica del Perú es el operador incumbente de telefonía fija. Los abonados que ya contaban con una línea telefónica fija de Telefónica del Perú obtienen mayores beneficios en contratar más servicios del mismo operador; por tanto, prefieren adquirir servicios empaquetados del Grupo Telefónica, antes que adquirir servicios separados de diferentes operadores.

La ventaja no solo la posee el operador incumbente de telefonía fija, pues Telefónica Móviles también lanza al mercado descuentos especiales a los que pueden acceder abonados que cuentan con otros servicios ofrecidos por el Grupo. Por ejemplo, Telefónica Móviles ofrece planes de internet móvil que incluyen descuentos si el usuario cuenta con una suscripción a internet fijo con tecnología ADSL, y es justamente Telefónica del Perú el operador que cuenta con casi el 100% del total de

¹³ Por ejemplo: bolsas de tráfico fijo-Movistar local ofrecidas por Telefónica Móviles, planes de televisión de paga satelital y CATV ofrecidas por Telefónica Multimedia y planes de internet coaxial ofrecidos por Telefónica Multimedia. Estos productos son adquiridos por Telefónica del Perú y revendidos en forma empaquetada.

¹⁴ Cabe señalar que, a diferencia de Telefónica, Telmex brinda los diferentes servicios que forman parte de sus paquetes sobre una misma red (Red HFC), por lo que no necesita firmar acuerdos comerciales con otras empresas para poder empaquetar.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 17 de 42
	INFORME N° 683	

conexiones a internet con esta tecnología, por lo cual esta promoción iría dirigida a sus abonados. De esta manera, se crean sinergias entre todos los operadores del Grupo.

Finalmente, cabe mencionar que Telefónica Móviles presenta cierta ventaja competitiva al haber obtenido la concesión de la banda de 900 MHz para la provisión del servicio de telefonía fija inalámbrica y telefonía móvil, pues gracias a ello el despliegue de estaciones base para cubrir el mismo territorio que los operadores con asignaciones de bandas de 3000 MHz (Telmex para telefonía fija inalámbrica) o 1900 MHz (América Móvil para telefonía móvil y fija inalámbrica) es menor, reduciendo sus costos.

4.2 Operaciones de competidores

Si bien la transferencia de títulos habilitantes de Telmex a América Móvil (Grupo América Móvil) se encuentra en proceso de aprobación por parte del MTC, la unificación de sus marcas bajo la marca "Claro" ya se ha dado en la práctica. En conjunto, Telmex y América Móvil ofrecen los siguientes servicios bajo la marca "Claro":

- Telefonía fija alámbrica (local, LDN y LDI)
- Telefonía fija inalámbrica
- Telefonía móvil
- Televisión de paga vía cable coaxial y DTH
- Internet fijo y móvil
- Telefonía de uso público
- Dúos de telefonía, televisión de paga o internet¹⁵
- Tríos de telefonía fija, televisión de paga e internet

La forma en que operan Telmex y América Móvil después de la unificación de su marca es similar a su manera de operar previamente y difiere completamente de la del Grupo Telefónica. Es decir, los paquetes de servicios fijos que eran ofrecidos previamente por Telmex, después de la unificación de su marca y hasta la actualidad no incluyen servicios inalámbricos que han sido tradicionalmente ofrecidos por América Móvil, como el internet móvil o la telefonía móvil. Así, cada operador ha mantenido sus líneas de negocio inalteradas a pesar de la unificación de sus marcas.

Una característica de los servicios fijos que ha ofrecido Telmex y que ha condicionado el crecimiento de sus usuarios es que cuentan con cobertura limitada debido a la falta de expansión de sus redes de fibra al interior del país, pues esta ha sido mayormente

¹⁵ Cabe mencionar que desde el año 2007, con la adquisición de empresas cableras, Telmex pudo iniciar la oferta del servicio de Triple Play (televisión de paga, Internet fijo y telefonía fija en paquete). A diferencia de Telefónica del Perú, algunos paquetes sí se ofrecen a través de una red HFC (una sola plataforma), por lo cual, su cobertura es limitada.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 18 de 42
	INFORME N° 683	

desplegada en la Costa peruana. Por el contrario, los servicios móviles provistos por América Móvil cuentan con mayor cobertura. Más aun, América Móvil es el operador que cuenta con mayor cobertura de distritos para la oferta de telefonía móvil y telefonía fija inalámbrica, la misma que opera con similar tecnología y utilizando las mismas bandas de espectro. A junio de 2010, su cobertura alcanzó al 76% de los 1,831 distritos existentes.

Finalmente, cabe indicar que si bien América Móvil como grupo económico es el principal competidor del Grupo Telefónica, aún no posee similar escala de operaciones. Las cuotas de mercado del Grupo Telefónica no podrían ser alcanzadas ni siquiera en caso se aprobase la transferencia de títulos solicitada por Telmex y América Móvil, como se observará en la siguiente sección. No obstante, existen indicios de que ha generado cierta presión competitiva sobre el grupo incumbente, lo cual ha permitido reducciones de tarifas e innovación de productos en la mayoría de mercados de telecomunicaciones.

4.3 Análisis económico de la transferencia: eventuales riesgos resultantes

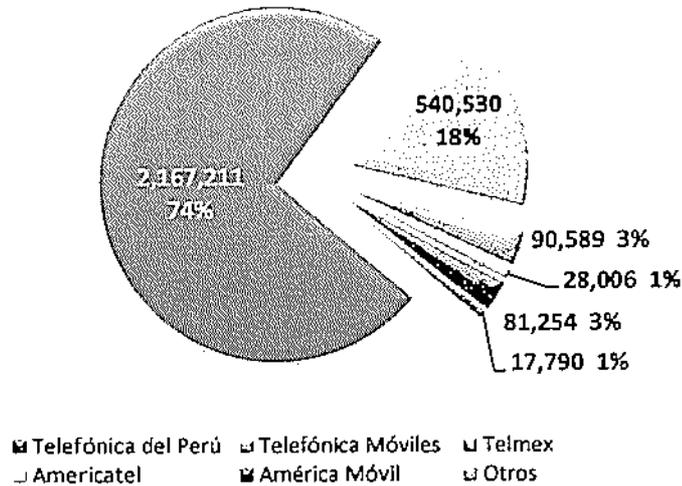
a. Estructuras de mercado resultantes de la transferencia: Mercados minoristas

Como se observa en los siguientes gráficos, las participaciones de mercado de los operadores Telefónica del Perú y sus subsidiarias, en general, no se incrementarían producto de la transferencia de títulos. Sin embargo, ya existe una alta participación de mercado por parte de ellas que se mantendría, y en algunos mercados se incrementaría, como producto de la transferencia solicitada.

En el mercado de telefonía fija el principal proveedor es el grupo Telefónica (Telefónica del Perú y Telefónica Móviles, en conjunto, bajo la marca "Movistar"), con el 92.6% de las líneas en servicio (2,707,741). Telmex y América Móvil componen el 5.9% del total de líneas en servicio (171,843) y son el segundo proveedor más importante de telefonía fija.



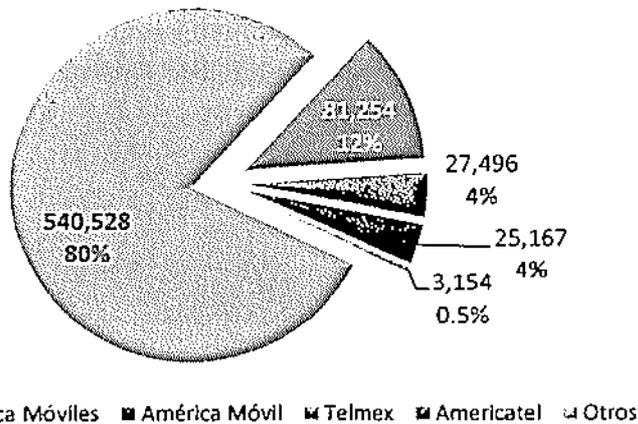
Gráfico 1. Participaciones de mercado de telefonía fija
(líneas en servicio a Junio 2010)



Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

Si se desagrega por tecnología, Telefónica del Perú cuenta con el 96% de líneas en servicio (2,167,116) alámbricas o tradicionales, a diferencia de sus competidores. En el caso específico de la telefonía fija inalámbrica, Telefónica Móviles cuenta con 80% de participación de mercado (líneas Fonofácil).

Gráfico 2. Participaciones de mercado de telefonía fija inalámbrica
(líneas en servicio a Junio 2010)



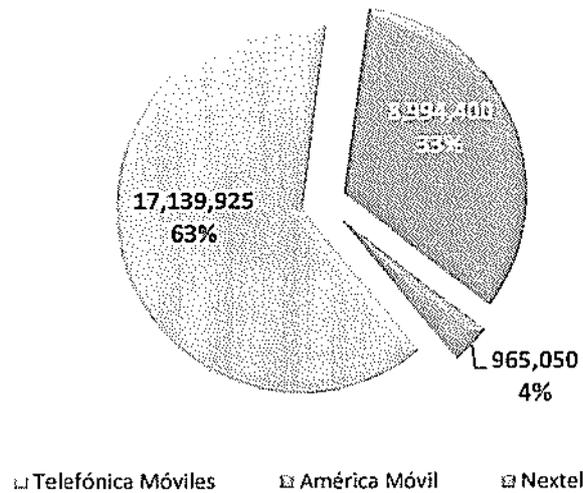
Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

En el mercado de telefonía móvil, la empresa que mantiene mayor participación de mercado en relación al número de líneas en servicio es Telefónica Móviles con 63%, seguido de América Móvil con 33% de cuota de mercado. Así, se aprecia que la brecha entre ambas empresas supera los 8 millones de líneas en servicio (30% del mercado). Dado que ningún otro operador del Grupo Telefónica participa



en este mercado, las participaciones no se modificarían con la transferencia de títulos.

Gráfico 3. Participaciones de mercado de telefonía móvil
(líneas en servicio a Junio 2010)



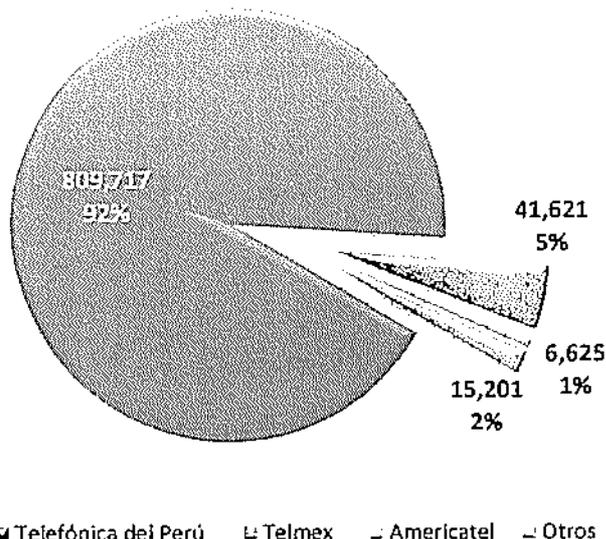
Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

En el mercado de **internet fijo** existe una fuerte concentración en manos de Telefónica del Perú. En particular, este operador cuenta con 92% del mercado mientras que su principal competidora, Telmex, sólo cuenta con el 5%. Como se observa en este mercado la diferencia entre ambos grupos económicos en relación a número de suscriptores es significativa. De este mercado sí participan Telefónica Multimedia y Star Global Com en la modalidad cablemodem, cada una con 680 y 6,432 suscriptores respectivamente (clasificados en Otros).¹⁶

¹⁶ No se consideró el servicio de internet móvil que ofrece Telefónica Móviles por no contar con datos de líneas o usuarios.



Gráfico 4. Participaciones de mercado de Internet fijo
(conexiones a Junio 2010)



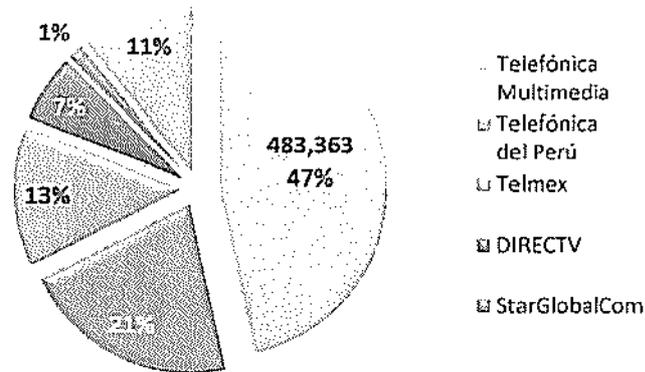
Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

De otro lado, en el mercado de televisión de paga se aprecia que el Grupo Telefónica (conformado por Telefónica Multimedia, Telefónica del Perú y Star Global Com) abarca al 69% del número de suscripciones. Mientras que Telmex, por su parte, concentra el 13% del mercado.

Es importante mencionar que el servicio de televisión de paga que es ofrecido por Telefónica del Perú corresponde a la reventa del servicio proporcionado por Telefónica Multimedia. Este mercado es el que presenta menor concentración por parte del Grupo Telefónica debido a que existen muchos operadores con coberturas distritales que ofrecen sus servicios a menor costo que los paquetes ofrecidos por el Grupo. Por su parte, Star Global Com solo opera en las ciudades de Tacna y Arequipa.



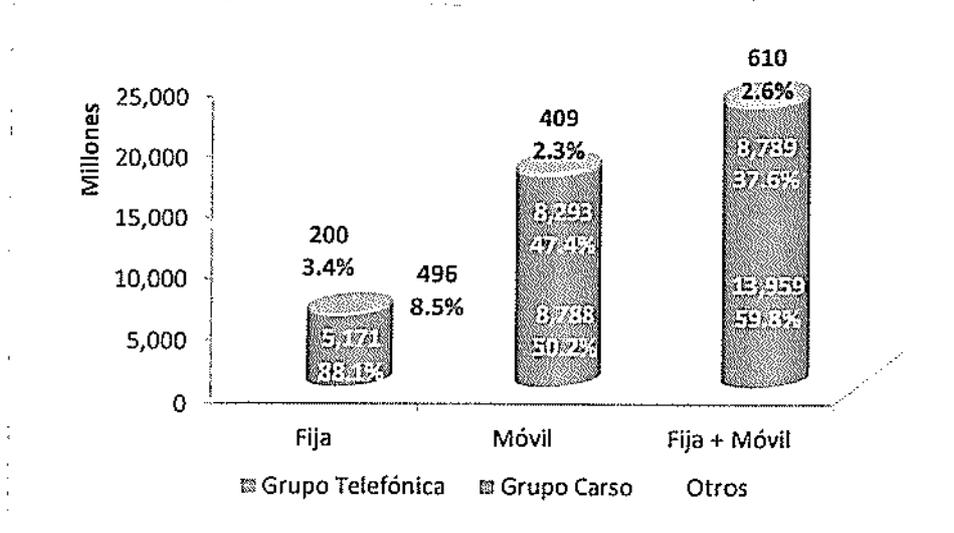
Gráfico 5. Participaciones de mercado de televisión de paga (conexiones a Junio 2010)



Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

En cuanto a la intensidad de uso, el gráfico 6 muestra que del total de minutos de tráfico local saliente desde teléfono fijos, el Grupo Telefónica tiene una participación de casi 90% con 5,171 millones de minutos (del cual 84% pertenecen a telefonía fija de Telefónica del Perú), mientras que el Grupo América Móvil cuenta con el 8.5% de dicho tráfico (496 millones de minutos)¹⁷. La potencial transferencia de títulos a favor de Telefónica del Perú podría alterar los patrones de tráfico en el único mercado en el que varias de sus subsidiarias ofrecen servicios. La cuota de mercado conjunta se incrementaría al existir sinergias entre los operadores producto de la transferencia solicitada.

Gráfico 6. Participaciones de mercado en tráfico local saliente (Millones de minutos entre Jul 09 - Jun 10)



Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

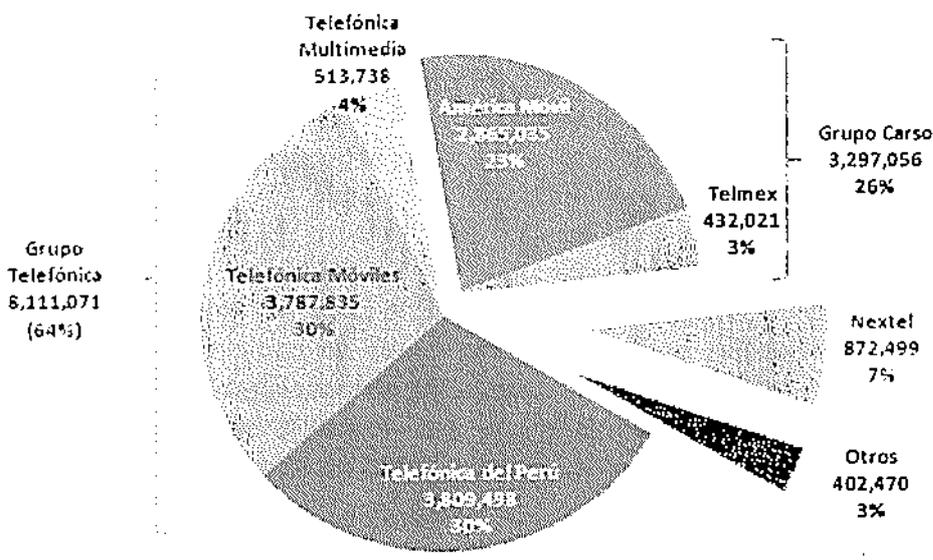
¹⁷ Solo se ha tomado en cuenta el tráfico local saliente que representa más del 86% del tráfico total en el caso de la telefonía móvil. No se tienen datos de tráfico total saliente desde redes fijas.



En el mercado de telefonía móvil, el tráfico se encuentra distribuido de forma más equitativa, teniendo Telefónica Móviles el 50.2% (8,788 millones de minutos) y América Móvil 47.4% (8,293 millones de minutos) entre julio de 2009 y junio de 2010. Si se toma en cuenta el tráfico originado en teléfonos fijos y móviles, en conjunto, el Grupo Telefónica cuenta con casi el 60% del tráfico mientras que el Grupo Carso 37.6%. El resto de operadores de telefonía fija y Nextel (telefonía móvil), solo componen 2.6% del tráfico local saliente.

Finalmente, a nivel de ingresos, se observa en el gráfico 7 que el grupo Telefónica tiene el 64% de participación en los ingresos del sector, aproximadamente 8,111 millones de soles anuales. Por su parte, el Grupo América Móvil participa del 26% de los ingresos anuales del mercado (3,297 millones de soles anuales). El resto de empresas del sector tiene participaciones menores al 8%.

**Gráfico 7. Participaciones de mercado en ingresos del sector
(Millones de soles - 2010)**



Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

Como se ha mostrado, en los diferentes mercados minoristas analizados, el grupo que mantiene una mayor concentración es el Grupo Telefónica. Si bien en la mayoría de casos los operadores que forman parte del grupo han venido operando en rubros de negocio diferentes, los niveles de concentración de mercado podrían incrementarse con la aprobación de la transferencia de títulos bajo análisis favoreciendo aun más al grupo con las mayores participaciones de mercado. Esto se debe a la existencia de sinergias entre estos operadores, como producto de los acuerdos de comercialización a nivel mayorista firmados entre ellos, así como a la explotación de externalidades de red al poseer las redes más



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 24 de 42
	INFORME N° 683	

grandes de telefonía. De esta manera, existe el riesgo potencial de fortalecimiento de una posición de dominio, que podría ser perjudicial para la competencia.

b. Estructuras de mercado resultantes de la transferencia: Mercados mayoristas

Los despliegues de infraestructura permiten a los operadores brindar servicios minoristas así como mayoristas a otras empresas, entre ellos, los servicios portadores. Estos servicios se definen como "aquellos que, utilizando la infraestructura del sistema portador, tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte y enrutamiento de las señales de comunicaciones, constituyendo el principal medio de interconexión entre los servicios y redes de telecomunicaciones"¹⁸.

El mercado de arrendamiento de circuitos es el de mayor relevancia entre los servicios portadores. Este servicio permite suministrar capacidad de transmisión de voz y/o datos entre dos puntos a través de la fibra óptica, radio o satélites a operadores que no poseen infraestructura propia.

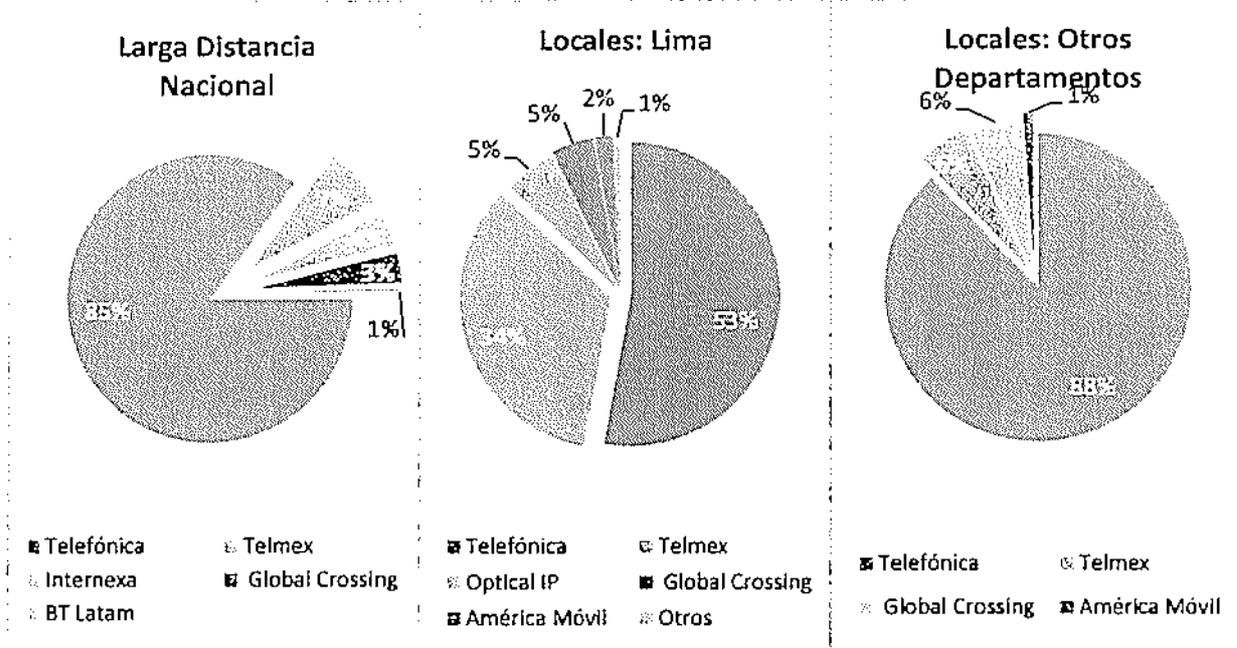
Como se observa en el gráfico 8, Telefónica del Perú posee la mayor participación en los mercados de circuitos digitales arrendados de larga distancia nacional de alta capacidad (85%), mientras que el segundo operador según cuota de mercado, Telmex, solo posee una participación de 7%.

Respecto a los circuitos locales en Lima, Telefónica del Perú nuevamente posee la mayor participación con 53% del total de circuitos. Finalmente, en el mercado de circuitos locales en otros departamentos, la participación de Telefónica del Perú es aun más importante debido al mayor despliegue de su red al interior del país a diferencia del resto de operadores, con 88% de cuota de mercado. En el caso de circuitos de menor capacidad (BW<2048 Kbps), la estructura de mercado es similar.

¹⁸ Artículo 30 del Decreto Supremo N° 020-2007-MTC: Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.



Gráfico 8.
Circuitos Digitales Arrendados de Alta Capacidad (BW> 2048 Kbps)



Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

De acuerdo a lo indicado en el Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú elaborado por el Gobierno peruano¹⁹, el tendido de la red de transporte de fibra óptica en territorio peruano es de 8,933 Km y 22,296 si también se toma en cuenta la red de acceso.

De acuerdo a este documento, al comparar las redes de fibra por operadores, se debe mencionar que el Grupo Telefónica cuenta con 4,008 Km de fibra óptica desplegada en gran parte por la costa peruana (45%) como parte de su red de transporte. Por su parte, América Móvil y Telmex cuentan en conjunto con 3,225 km (36%). Adicionalmente, Internexa posee 1,293 Km de fibra desplegados (15%). Si bien este operador cuenta con concesión única para ofrecer servicios de telecomunicaciones, en la actualidad arrienda infraestructura a otros operadores, como a Telefónica del Perú.²⁰

Respecto al tendido de fibra óptica considerando la red de acceso, el gráfico 9 muestra que Telefónica del Perú cuenta con una participación de 51% y 11,372 kilómetros de fibra óptica tendida. Por su parte, empresas como Telmex y Americatel representan el 27% y 14% respectivamente; mientras que las demás operadoras cuentan con menos del 6% de participación en el tendido de fibra

¹⁹ Gobierno del Perú (2011). "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", p.24. Disponible en:

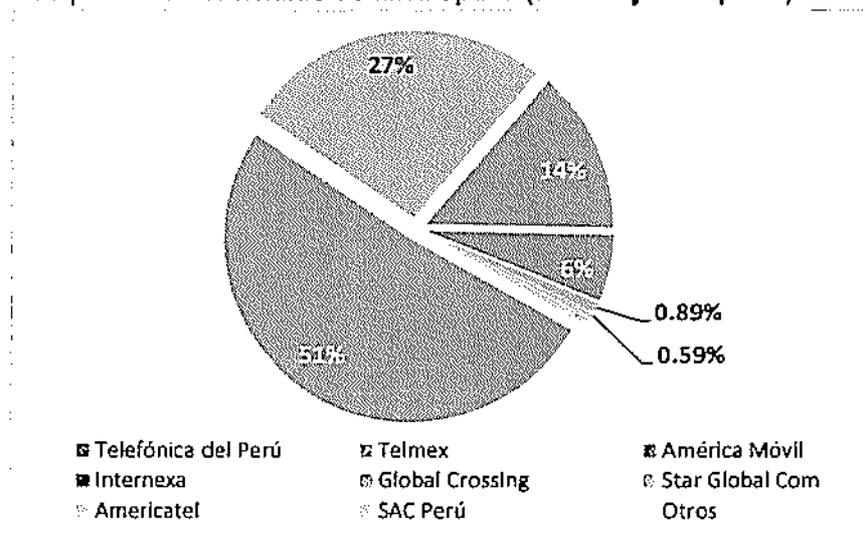
https://www.mtc.gob.pe/portal/proyecto_banda_ancha/Plan%20Banda%20Ancha%20vf.pdf

²⁰ Otros operadores que cuentan con redes de fibra óptica son Global Crossing (252 Km), Americatel (92 Km) y Optical IP Servicios Multimedia (63 Km). No se está tomando en cuenta la red de acceso.



óptica (incluyendo a Star Global Com que solo cuenta con 131 Km desplegados). De esta manera, Telefónica del Perú presenta una gran ventaja debido a la diferencia que guarda respecto a las demás operadoras en el número de kilómetros tendidos de fibra óptica a nivel nacional.

Gráfico 9.
Participación en el tendido de fibra óptica (acceso y transporte) a Jun-10



Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración GPRC-OSIPTEL.

Si bien con la transferencia de títulos a favor de Telefónica del Perú, la distribución de fibra óptica no se modificaría, en la actualidad ya existe el riesgo de que se configure una posición de dominio que excluya a los competidores que no conforman dicho grupo del uso de este tipo de infraestructura para la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Se esperaría que la Ley 28295, "Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" del año 2004²¹, contribuyese a que competidores sin infraestructura pudieran participar en los mercados de telecomunicaciones vía uso compartido de la misma. Sin embargo, ésta no ha alcanzado el impacto esperado²², debido, en parte, a los supuestos restrictivos para disponer el uso compartido obligatorio de la infraestructura²³. Además, la Ley solo ha definido

²¹ Ley N° 28295 publicada el 21 de julio de 2004. Posteriormente, esta Ley fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, publicado el 21 de marzo de 2005.

²² Esta Ley se dictó con el fin de promover un mayor despliegue de infraestructura necesaria para prestar servicios de telecomunicaciones, una mayor competencia y al mismo tiempo, el crecimiento ordenado de infraestructura a fin de mitigar la afectación del paisaje urbanístico, promoviendo el uso racional del espacio público. Su ámbito de aplicación comprende a las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y de energía eléctrica.

²³ Frente a la negativa a su construcción o instalación por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad, ordenamiento territorial; o, por la falta de pronunciamiento de la autoridad administrativa competente.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 27 de 42
	INFORME N° 683	

como infraestructura de uso público a ser compartida la empleada para las redes de acceso – tales como postes, ductos, conductos, torres y cámaras–, sin incluir a las redes de transporte, como la fibra óptica instalada y no usada –fibra oscura–.

Por lo tanto, pese a que la Ley 28295 especifica que el OSIPTEL posee la facultad de ordenar un mandato de compartición el caso de que alguno de los operadores que posee infraestructura niegue el acceso a esta a un tercero, dicho mandato sólo aplicaría para la infraestructura de las redes de acceso, lo cual impactaría negativamente en el mercado mayorista de servicios.

En conclusión, tal como ocurre en los mercados minoristas, se observa que el grupo que mantiene una mayor concentración en el mercado de arrendamiento de circuitos y de fibra óptica es el Grupo Telefónica. Si bien las cuotas de mercado no se modifican en caso se apruebe la transferencia de títulos materia del presente informe, en la actualidad, ya existe riesgo de configuración de posición de dominio sin que la normativa vigente pueda ser efectiva en caso que ocurriera un abuso de la misma en los mercados mayoristas.

c. Posibilidad de dominancia individual

A nivel minorista

La transferencia de concesiones en cuestión llevará a la consolidación de Telefónica del Perú como principal operador de todos los mercados de telecomunicaciones pues, como se ha observado en la sección anterior, las subsidiarias del Grupo Telefónica tienen las mayores participaciones en todos los mercados de telecomunicaciones minoristas. Al tratarse de empresas que brindan distintos servicios finales, los efectos derivados de esta transferencia estarán vinculados a la consolidación de una empresa multiproducto integrada verticalmente que presta prácticamente todos los servicios públicos de telecomunicaciones.

Cabe señalar que las empresas involucradas en el proceso de transferencia bajo evaluación ya vienen en la práctica operando de forma casi integrada, tal como se indicó en la sección 1.3 (Líneas de Negocio) y 4.1 (Operaciones actuales de los operadores involucrados), comercializando sus productos bajo la marca "Movistar", así como ofreciendo descuentos especiales para aquellos usuarios que cuenten con servicios de más de una de las empresas pertenecientes al grupo.

El efecto más notable de este tipo de integración son los descuentos de tarifas que obtienen los abonados de Telefónica del Perú para realizar llamadas a la red de Telefónica Móviles y viceversa, explotando sus externalidades de red al poseer ambos operadores las redes más grandes de telefonía fija y móvil, respectivamente. De aprobarse la transferencia, Telefónica del Perú podría integrar



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 28 de 42
	INFORME N° 683	

ambas redes, con la consecuencia de que la externalidad de red sería mayor, así como los costos de cambio para los usuarios ante la posibilidad de cambio de proveedor.

Luego, la aprobación de la presente solicitud de transferencia constituiría una formalización de lo que ya ocurre en la práctica, es decir, la formalización del poder de mercado con el que cuentan las empresas del Grupo Telefónica en conjunto.

Asimismo, la aprobación de la operación en cuestión podría facilitar la implementación de una serie de prácticas anticompetitivas, tales como subsidios cruzados y prácticas de precios predatorios, al eliminarse la separación formal entre las diferentes empresas del grupo Telefónica²⁴. Ello se explora con mayor detalle en la siguiente subsección.

Más aún, en el Perú no existe normativa que controle las fusiones y adquisiciones en el sector telecomunicaciones. Sin embargo, este tipo de operaciones se hacen más atractivas en el actual entorno de convergencia, en el cual los operadores ven a este tipo de operaciones como una forma de extender su participación a mercados o localidades en los cuales no participaban previamente.

A nivel mayorista

El que hasta la fecha las empresas en cuestión hayan operado de forma separada ha permitido de alguna manera observar las transacciones que realizan entre ellas, por medio de la supervisión de sus acuerdos comerciales y del análisis de sus estados financieros, entre otros. Ello es particularmente relevante para Telefónica Móviles y Telefónica Multimedia, pues en el caso de Star Global Com, esta no ofrece un servicio complementario al de Telefónica del Perú, sino más bien un sustituto. Luego de ser comprado por Telefónica del Perú, sólo pasó a ser una extensión de esta sin mayores implicancias para el Grupo, aunque sí para el mercado²⁵.

En el caso particular de la transferencia de concesiones asociadas al servicio de televisión de paga de Telefónica Multimedia y de servicios móviles de Telefónica Móviles, el que a la fecha estas empresas sean personas jurídicas diferentes a Telefónica del Perú, y que la normativa vigente impida la facturación por terceros,

²⁴ Como se sabe, las características de los mercados de telecomunicaciones, con costos comunes derivados de la convergencia de redes e infraestructura que permite brindar varios servicios, son propicias para incitar a llevar a cabo este tipo de prácticas. Además, Telefónica del Perú podría financiarlas debido a los altos ingresos que percibe de su oferta de múltiples servicios.

²⁵ En particular, Star Global Com opera en las ciudades de Arequipa y Tacna. Luego de la compra por parte de Telefónica en septiembre 2008, el mercado de TV de paga de cada uno de estos departamentos evidentemente aumentó su nivel de concentración. Lo más grave, sin embargo, fue que, en septiembre 2010, el Grupo Telefónica incrementó el precio de la renta mensual por un aumento en el número de canales ofrecidos por empresas de su grupo (Telefónica Negocios, Telefónica Móviles y Star Global Com) en la ciudad de Arequipa, lo que motivó quejas en los usuarios.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 29 de 42
	INFORME N° 683	

obliga a Telefónica del Perú a firmar acuerdos comerciales para poder vender productos de forma empaquetada²⁶.

Luego, se observa por ejemplo que, para el empaquetamiento de servicios, Telefónica Multimedia y Telefónica Móviles lanzan ofertas mayoristas de televisión de paga y minutos fijo-móvil o planes de internet móvil, respectivamente, los mismos que, en teoría pueden ser adquiridos por cualquier operador no integrado. Ello permite al Regulador supervisar, entre otros aspectos, que los descuentos contenidos en estos acuerdos sean no discriminatorios²⁷.

De permitirse la concesión única, Telefónica Multimedia y Telefónica Móviles ya no se verán obligadas a firmar acuerdos de comercialización con Telefónica del Perú para que esta comercialice el servicio de televisión de paga o llamadas con destino móvil. Por lo tanto, OSIPI TEL enfrentará mayores dificultades para supervisar que las condiciones de los acuerdos de comercialización sean adecuadas.

Más aún, de aprobarse la transferencia bajo evaluación, ello permitiría a Telefónica del Perú construir una oferta empaquetada de forma más sencilla con relación a la que viene desarrollando actualmente a través de Acuerdos de Comercialización. Esto implica una ganancia de competitividad en relación a otras empresas no integradas que difícilmente pueden desarrollar este tipo de productos debido a la disponibilidad de servicios mayoristas adecuados, en particular, empresas entrantes como Viettel (nuevo operador se adjudicó la banda de espectro "C" para la provisión de servicios móviles).

Podría pensarse que si se aprobase también la transferencia de títulos solicitada por Telmex, por lo menos el Grupo Carso podría competir en condiciones similares con Telefónica del Perú. Sin embargo, si se tiene en cuenta la reducida cobertura con la que este agente cuenta aún así como sus actuales participaciones de mercado, la presión competitiva que puede ejercer contra Telefónica del Perú es aún limitada.

Luego, de aprobarse la transferencia de títulos a Telefónica del Perú, sin imponer ninguna otra obligación, Telefónica del Perú tendría una clara ventaja competitiva frente a cualquier otro operador del mercado. En extremo, será más complejo verificar la obligación de proveer a terceros operadores competidores el acceso

²⁶ De acuerdo a las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones, Resolución N° 049-2000-CD/OSIPI TEL, los comercializadores de tráfico y/o servicios tienen la obligación de remitir a este organismo los acuerdos que hayan suscrito.

²⁷ En la práctica, los descuentos mayoristas contenidos en estas ofertas no han resultado atractivos para ningún otro operador no vinculado al Grupo Telefónica y, como se indicó anteriormente, han sido adquiridas sólo por Telefónica del Perú, que los vende luego al por menor de forma empaquetada con sus servicios de telefonía fija y/o internet. Sin embargo, por lo menos la posibilidad de que operadores no integrados puedan ofrecer servicios empaquetados al adquirir estas ofertas mayoristas permanece.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 30 de 42
	INFORME N° 683	

mayorista a paquetes de televisión de paga, minutos de comunicación a móviles, o incluso a la capacidad necesaria de banda ancha para que estos puedan brindar servicios empaquetados o servicios convergentes.

Otro caso en el cual se han celebrado contratos que solo incluyen a las empresas del Grupo Telefónica ocurre para el servicio de radiodifusión por cable. Telefónica Multimedia no cuenta con infraestructura de red propia, sino que arrienda a Telefónica del Perú el transporte de señales a través de la red fija. Este tipo de contratos de arrendamiento de red no involucra a ningún otro operador, los cuales podrían resultar disuadidos de solicitar y negociar el servicio de transporte de señal debido a los considerables costos de transacción derivados de la negociación de las condiciones de uso del servicio de transporte, además de no contar con garantías del servicio.

Debe tenerse en cuenta que Telefónica del Perú es el operador que posee la mayor infraestructura en el Perú para brindar servicios de telecomunicaciones. No solo cuenta con el 51% del total de tendido de fibra óptica en el país (redes de acceso y transporte), además, cuenta con una clara ventaja en el mercado de alquiler de circuitos – para la provisión de servicios de voz y datos – tanto por la cantidad de circuitos que posee como por el despliegue de infraestructura al interior del país; la cual no posee ningún otro operador.

Reconociendo la importancia de la banda ancha para el desarrollo y crecimiento económico del país, es una necesidad que se incremente este tipo de conexiones en los próximos años. Esta meta puede verse amenazada por el riesgo de concentración de la infraestructura disponible para tal fin en uno o dos operadores, sin que esta sea compartida con terceros ni la legislación vigente provea una alternativa a este problema. De concentrarse la infraestructura en un solo operador, los incentivos a la competencia se reducirían, impidiendo que el servicio de banda ancha se masifique gracias a reducciones de precio y mejoras en la calidad del servicio.

d. Posibilidad de colusión

Con la aprobación de la transferencia de títulos a favor de Telefónica del Perú, y si se aprobase la solicitud de transferencia de Telmex a favor de Claro, se consolidará un duopolio en los mercados de telecomunicaciones peruanos.

A nivel minorista

Ambas fusiones llevarían a la consolidación de dos gigantes en la industria que, de forma conjunta, concentrarán más del 95% de participación a nivel de usuarios en todos los mercados minoristas (excepto el de televisión de paga) y el 90% del total de ingresos de la industria de telecomunicaciones.



OSIPTEL	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 31 de 42
	INFORME N° 683	

De acuerdo a la teoría de la colusión, los factores que contribuyen a que existan acuerdos colusorios en una industria determinada son un reducido número de empresas que operen en el mercado y que estas posean similar tamaño de operaciones, entre otros. Una potencial colusión entre los dos grandes grupos de la industria implicaría un riesgo para los usuarios en tanto podrían tener que enfrentarse a incrementos de precios en los diversos servicios de telecomunicaciones de los que los dos grupos participan.

Sin embargo, a partir del análisis realizado sobre las participaciones en los mercados se ha observado que, si bien el grupo Carso se verá fortalecido de aprobarse la transferencia de concesiones de Telmex a América Móvil, este se encontraría aún lejos de alcanzar el nivel de participación que poseería Telefónica del Perú una vez integrada. Además, existe un historial de fuerte competencia minorista entre grupos tanto a nivel nacional y como en otros mercados en las que ambas empresas participan en Latinoamérica (como Chile, Argentina, entre otros).

Por lo tanto, si bien el riesgo de colusión entre ambos grupos no resulta inminente, las autoridades del sector deberán mantenerse vigilantes de que la intensidad competitiva entre estos dos grupos se incremente o, por lo menos, que se mantenga constante en el contexto de consolidación de dos grupos económicos que se enfrenta.

A nivel mayorista

Tal como se indicó en el informe N° 602-GPRC/2011 mediante el cual se emitió opinión respecto a la transferencia de títulos de Telmex a América Móvil, de aprobarse la presente transferencia, el grupo Carso y el grupo Telefónica concentrarían el 81% de la red de transporte de fibra óptica en el país.

La normativa vigente de compartición de infraestructura podría reducir el peligro de exclusión de competidores adicionales que quieran ofrecer servicios de telecomunicaciones y debido a su reducida escala de operaciones, no cuenten con una red de transporte propia. Sin embargo, como se especificó en la sección anterior, la Ley N° 28295 no es suficiente para alcanzar este resultado debido a las restricciones que contiene para poder imponer la obligación de compartición de infraestructura, así como por las limitaciones en la definición de qué tipo de infraestructura es sujeto de compartición.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011
	INFORME N° 683	Página : Página 32 de 42

4.4 Análisis de aspectos legales de la transferencia

a) Sobre la transferencia de concesiones de Telefónica Móviles S.A.

La empresa Telefónica Móviles cuenta en la actualidad con cuatro contratos de concesión, tres de los cuales contienen cláusulas que especifican la duración de los mismos:

- Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17 del 23 de mayo de 1991 con plazo de 20 años.
- Resolución Ministerial N° 440-91-TC/15.17 del 28 de junio de 1991 con plazo de 20 años.
- Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 del 30 de enero de 1992 con plazo de 20 años.

La vigencia de los dos primeros contratos ha caducado y la del tercero se encuentra próxima a su vencimiento. Teniendo en consideración que en dichos contratos no se ha especificado que estos sean sujetos de renovación, no sería posible la transferencia de un título habilitante por parte de Telefónica Móviles a otra empresa, si es que este operador en la actualidad ya no cuenta con dicho título.

b) Sobre la aplicación de las cláusulas de los contratos de concesión a ser transferidos

La normativa vigente sobre la transferencia de concesiones y autorizaciones especifica que, al aprobarse esta operación, se suscribe una adenda que se incorpora a los títulos transferidos en la cual se establece la nueva titularidad sobre los mismos.

Cabe la posibilidad de que, al no delimitar el sentido que tiene la adenda, el nuevo operador titular (Telefónica del Perú) interprete que las condiciones ventajosas de su contrato de concesión se extienden a las nuevas concesiones adquiridas, es decir, que todas las nuevas concesiones se sometan a las condiciones del contrato principal (D.S. N° 011-94-TCC).

En particular, los contratos de concesión de Telefónica del Perú contemplan la posibilidad de someter a arbitraje cualquier controversia que surja de o en conexión con dichos contratos. Esta cláusula resulta discriminatoria -en tanto no aplica para otros operadores-, dilatoria -porque las controversias se resuelven en el Poder Judicial (lo cual retrasa la aplicabilidad de la normativa)- y nociva -pues cabe la posibilidad de que la empresa, finalmente, no acate las disposiciones normativas del regulador.



OSIPI TEL	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 33 de 42
	INFORME N° 683	

Por ello, sería riesgoso que de la transferencia de títulos habilitantes, resulte que Telefónica interprete que la cláusula arbitral aplicará para todas las nuevas concesiones adquiridas. Además, también podría interpretarse que las obligaciones, derechos y plazos de sus nuevas concesiones también serán sometidos a las condiciones del contrato de concesión principal.

Otra situación aún no resuelta sería una eventual solicitud por parte de Telefónica del Perú para acogerse al Régimen de Concesión Única. Según la normativa vigente, de ser el caso, se suscribiría el contrato de concesión única y se agregarían los contratos vigentes como anexos, manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.

En principio, la adecuación al régimen de concesión única prohíbe que los contratos de concesión para la prestación del servicio portador, servicio telefónico local y servicio de larga distancia nacional en la República del Perú, y para la prestación del servicio portador y servicio telefónico local de las ciudades de Lima y Callao, de los que es titular Telefónica del Perú, se adecuen al régimen de concesión única. Sin embargo, los otros contratos de concesión (como los que serían transferidos a Telefónica del Perú) si estarían sujetos a la adecuación al régimen de concesión única. En caso existan diferencias entre el contrato de concesión única y los de concesión que se desea adecuar, es necesario establecer cómo estas se resolverán.

c) Sobre el régimen tarifario

Telefónica del Perú, según sus contratos de concesión, está autorizada a prestar otros servicios públicos de telecomunicaciones, como los que proveerá de aprobarse la solicitud de transferencia de títulos.

En primer lugar, en los contratos de concesión de CPT S.A. y ENTEL PERÚ S.A. (de los cuales es titular Telefónica del Perú) se especifica que se consideran servicios sujetos a regulación tarifaria dentro de la Categoría I a las llamadas telefónicas locales, nacionales e internacionales.

Se puede advertir que, en este caso, la transferencia solicitada implica que Telefónica del Perú prestará el Servicio de Telefonía Fija (abonados y TUPs) a usuarios que actualmente son atendidos por Telefónica Móviles o por Telefónica Multimedia (siendo que ambas empresas cuentan con la Concesión de Telefonía Fija). Por tanto, desde el momento en que Telefónica del Perú asuma la prestación de dicho servicio a tales usuarios, se debería entender que las respectivas tarifas que actualmente aplican las empresas Telefónica Móviles o Telefónica Multimedia bajo el régimen tarifario supervisado, quedarían automáticamente sujetas a la regulación tarifaria vigente que se aplica a los servicios que presta Telefónica del



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 34 de 42
	INFORME N° 683	

Perú: Regulación de Categoría I (para Telefonía de Abonados) y Regulación de Categoría II (para Teléfonos Públicos).

En segundo lugar, en el contrato de concesión de CPT S.A. se consideran como servicios sujetos de regulación dentro de la Categoría II a la telefonía móvil y a la televisión de paga, que son objeto de la transferencia solicitada²⁸. Ello implicaría que, cuando Telefónica del Perú preste tales servicios, el OSIPTEL tendría la facultad de establecerle tarifas máximas fijas bajo las reglas aplicables a los Servicios de Categoría II; ello sin perjuicio que el objeto del Contrato de Concesión de CPT (Cláusulas 2 y Sección 3.01) no comprende el otorgamiento de la concesión de telefonía móvil ni televisión por cable (televisión de paga) y, por tanto, las demás estipulaciones de dicho Contrato-Ley no son aplicables a tales servicios aún cuando sean prestados por Telefónica del Perú.

d) Sobre el régimen de aportes

La solicitud de transferencia no ha especificado qué ocurriría con los aportes al OSIPTEL y al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL). En particular, existe un régimen tributario especial para Telefónica del Perú al que no están sujetos los otros operadores. En el caso de Telefónica del Perú, de la base imponible de aportes se excluyen los cargos de interconexión mientras que para el resto de operadores, los mismos se deducen de la base imponible .

Ante una eventual transferencia de títulos habilitantes, existiría un único operador con contabilidad y declaración jurada de aportes propios, bajo dos regímenes tributarios diferentes, lo que generaría dualidad en la interpretación y/o aplicación de los cálculos correspondientes.

4.5 Análisis de otros aspectos vinculados a la transferencia

A continuación se mencionan una serie de aspectos que si bien no se incorporan como potenciales efectos económicos o legales, el MTC debe tomar en cuenta al decidir aprobar la transferencia de títulos solicitada:

a) Sobre la protección de los derechos de los abonados y usuarios

Un riesgo existente con la transferencia de títulos habilitantes es la relación de la nueva empresa titular con los usuarios de las empresas que antes poseían estos títulos.

De aprobarse la transferencia, existirían riesgos respecto a la desinformación hacia los usuarios respecto de las implicancias de la misma para la provisión de sus

²⁸ Inciso (ii), literal (a) de la Sección 9.01 del Contrato de Concesión de CPT S.A.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 35 de 42
	INFORME N° 683	

servicios. Asimismo, podrían presentarse problemas en la funcionalidad de cada servicio como parte de los procesos de integración y adecuación de sistemas. Otro punto preocupante es la potencial disminución del número de centros de atención al público al integrarse todas las empresas en una sola. También existiría riesgo de que las actuales condiciones de prestación de los servicios no sean respetadas.

Finalmente, cabe mencionar que la actual práctica de unificación de marcas bajo el nombre "Movistar" estaría generando en los abonados y usuarios cierto grado de confusión cuando requieren realizar un reclamo, en tanto no resulta clara la diferenciación de personas jurídicas en la prestación de servicios brindados. Resultaría beneficioso para los usuarios que una sola empresa asuma las responsabilidades por la prestación de servicios y atención de los derechos de los usuarios. Este sería un punto a favor de la aprobación de la transferencia de títulos a Telefónica del Perú.

b) Sobre las telecomunicaciones rurales

No se ha especificado en la solicitud de concesión el tratamiento que se dará al dinero que el Estado entrega a Telefónica del Perú para llevar a cabo los proyectos del FITEL que se le hayan adjudicado a la empresa (como el proyecto de banda ancha satelital). La utilización de dichos recursos con tecnología compatible a la de Telefónica Móviles pondría en condiciones desventajosas a los demás operadores móviles y a los potenciales entrantes.

c) Sobre las interrupciones del servicio

Actualmente, los operadores cuentan con distintos plazos aplicables al régimen de interrupciones del servicio, así como los tiempos mínimos a partir de los cuales se debe proceder a las compensaciones a los usuarios. Debe evaluarse la uniformización de los plazos aplicables.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 36 de 42
	INFORME N° 683	

V. RECOMENDACIONES

5.1 Aspectos Generales

En términos generales, debe quedar claro que, de aprobarse la transferencia de títulos en cuestión, los eventuales efectos de las acciones de adecuación interna que adopten las empresas como consecuencia de la transferencia, son de su exclusiva responsabilidad de las mismas. En tal sentido, se debe garantizar el compromiso de Telefónica del Perú respecto del estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los Contratos de Concesión y las Normas Legales del sector, especialmente en cuanto a las obligaciones que están sujetas a plazos pre-establecidos, como los requerimientos de información que establece el OSIPTEL.

En ese mismo sentido, Telefónica del Perú debe especificar cómo tratará las obligaciones de Interconexión y otros contratos similares frente a terceros que cuenten con contratos con Telefónica Móviles, Telefónica Multimedia y Star Global Com. Por lo tanto, se recomienda al MTC que condicione la aprobación de la presente solicitud de transferencia a que el tratamiento que Telefónica del Perú especifique implique que dichos terceros no se verán perjudicados con la transferencia de títulos.

Asimismo, en el caso de los compromisos establecidos por otros convenios y/o contratos, debe asumirse como parámetros mínimos de evaluación, las metas actuales. Debe quedar claro además que Telefónica del Perú asumirá el activo y el pasivo de las empresas transferidas, por lo que asumiría los procedimientos iniciados por el OSIPTEL en el ejercicio de su función supervisora, fiscalizadora y sancionadora.

5.2 Aspectos Específicos

A continuación se detalla otros aspectos que el MTC debería tener en cuenta al momento de evaluar la presente solicitud de transferencia de títulos:

a) Sobre riesgo de implementación de prácticas anticompetitivas

Ante los posibles riesgos competitivos que existen con la transferencia en cuestión detallados en la sección 4.3 (c y d), el OSIPTEL tiene la tarea de mantenerse vigilante de los mercados minoristas y mayoristas – sean regulados o supervisados – para garantizar que no se faciliten condiciones para el ejercicio unilateral de poder de mercado por parte de la nueva entidad integrada de Telefónica.

Asimismo, de aprobarse también la transferencia de concesiones a favor de América Móvil, debe adoptarse medidas para evitar que las dos empresas se coludan con el objetivo de discriminar a otros operadores de menor tamaño no integrados.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 37 de 42
	INFORME N° 683	

Si bien existen mecanismos y facultades normativas en caso ocurra un caso de competencia desleal²⁹, el OSIPTTEL considera necesario que se agoten las oportunidades de adoptar medidas *ex-ante* que aseguren el fomento de competencia.

Ello debido a que, una vez aprobada la transferencia de títulos, la supervisión de la competencia y los controles de conducta *ex post* devienen en complementarios a los controles de estructura, y pueden ser una herramienta insuficiente, por sí sola, para corregir de forma oportuna y eficaz los efectos producidos por eventuales conductas anticompetitivas, los cuales pueden ser irreversibles o de difícil subsanación en el tiempo.

De aprobarse la transferencia de títulos en cuestión, Telefónica del Perú deberá cumplir con llevar un sistema de contabilidad regulatoria que permita el registro de ingresos, gastos e inversiones efectuadas, de acuerdo a los principios y normas que establezca el OSIPTTEL. En su momento, el regulador establecerá un nuevo manual y la frecuencia de entrega de la información, las líneas de negocio, los *drivers* a utilizar, el método de costeo y otras características.

Asimismo, es importante que se especifique que el OSIPTTEL emitirá las normas de control *ex-ante* necesarias orientadas a prevenir prácticas desleales o restrictivas de la competencia, que prevengan precios o promociones anticompetitivas y que garanticen el acceso a terceros a los insumos mayoristas necesarios para la prestación de servicios empaquetados, entre otros. Luego, las empresas del sector deberán cumplir estrictamente dichas normas en los términos que el OSIPTTEL determine.

b) Sobre riesgos asociados al uso compartido de infraestructura

En el caso particular del acceso a la infraestructura de transporte, a la fecha no existen en la normativa vigente obligaciones para que empresas permitan el acceso a su infraestructura a nivel de transporte.

Como se indicó en la sección 4.3 (c y d), debido a que gran parte de esta infraestructura está en poder del Grupo Telefónica, y a que gran parte del resto de infraestructura de transporte es de titularidad del otro grupo económico conformado por Telmex y América Móvil, pueden producirse riesgos de que ambos grupo económicos impidan el acceso a terceros competidores a sus redes.

²⁹ El Decreto Legislativo N° 1034 (Ley de represión de conductas anticompetitivas) garantiza que se regulen este tipo de conductas anticompetitivas *ex post*, así como el Decreto Supremo N° 013-93-TCC faculta al OSIPTTEL a "Mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido".



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 38 de 42
	INFORME N° 683	

Por ello, se recomienda al MTC que, de aprobarse la presente transferencia de títulos:

- 1) Establezca obligaciones de uso compartido de la infraestructura de transporte y de acceso de las empresas en cuestión.
- 2) Establezca un marco normativo que proteja a aquellos operadores que desean acceder a fibra óptica ya desplegada por terceros y vean su solicitud de acceso negada.

Asimismo, se recomienda al MTC que, en el marco de la evaluación de procedimientos de transferencia de títulos en general, considere:

- 3) Mejorar la Ley N° 28295, "Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" del año 2004³⁰, especialmente en la incorporación de la obligación de uso compartido en infraestructura de transporte.
- 4) Retomar la discusión sobre la efectividad del control de transferencia de concesiones vigente, teniendo en especial consideración la estructura fuertemente concentrada del mercado de telecomunicaciones peruano (ver sección 4.3 c), y se evalúe su eventual reemplazo por un sistema de control de fusiones y adquisiciones, como el existente en el sector eléctrico, con las mejoras y adaptaciones correspondientes³¹.

c) Sobre riesgos específicos al mercado de televisión de paga

Por su parte, la unificación de las empresas del Grupo Telefónica genera un incremento en la concentración del servicio de radiodifusión por cable, en particular, en algunos departamentos del país. Actualmente, Telefónica Multimedia mantiene con Telefónica del Perú un contrato de arrendamiento de red por el cual la segunda transporta las señales de la primera a través de la red de telefonía fija (sección 4.3 c).

Al respecto, es necesario establecer los mecanismos necesarios para reducir los costos de negociación de las operadoras de servicio de televisión de paga con el incumbente, los mismos que pueden resultar disuasivos, y darles las garantías a de que el servicio será cuando menos de las mismas características que el ofrecido a Telefónica Multimedia.

³⁰ Ley N° 28295 publicada el 21 de julio de 2004. Posteriormente, esta Ley fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, publicado el 21 de marzo de 2005.

³¹ Evidentemente, dicho control deberá tener en cuenta la posibilidad de establecer salvaguardas para impedir que el grupo económico con mayor concentración de mercado siga acaparando el mercado o impidiendo uno de los beneficios que nos traería la convergencia, la competencia entre plataformas.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 39 de 42
	INFORME N° 683	

d) Sobre las concesiones de Telefónica Móviles S.A.

De acuerdo a lo indicado en sección 4.4 (a), los plazos de vigencia de dos de los contratos de concesión que Telefónica Móviles pretende transferir ya caducaron, y el tercero está por vencer. Teniendo ello en consideración, y sabiendo que actualmente no existe una renovación de dichos contratos de concesión³², resulta un imposible jurídico³³ que una empresa que actualmente no es titular de un título habilitante, pretenda transferir el mismo a otra empresa.

En virtud a ello, el OSIPTTEL considera que no cabe aprobar la transferencia de por lo menos dos de las concesiones de las cuales es titular Telefónica Móviles, a saber, las aprobadas por RM N° 373-91-TC/15.17 y RM N° 440-91-TC/15.17, al menos hasta que el MTC resuelva lo pertinente en el procedimiento respectivo.

e) Sobre la aplicación de las cláusulas de los contratos de concesión a ser transferidos

Resulta de importancia delimitar el sentido que tiene la "adenda" que correspondería suscribir si el MTC aprobase a transferencia de títulos habilitantes en cuestión. Ello con el fin prevenir una posible interpretación oportunista de la empresa titular de un contrato de concesión que contiene cláusulas ventajosas y discriminatorias de exigir que, en un escenario en el que se le transfieren las concesiones solicitadas, dichas "nuevas" concesiones queden sometidas a las condiciones del contrato principal.

Ello es particularmente relevante para los contratos de concesión aprobados con el Decreto Supremo N° 011-94-TCC, de los que es titular Telefónica, que contienen una cláusula arbitral, tal como se explicó en la sección 4.4 (b).

Es de opinión del OSIPTTEL que la citada cláusula arbitral contenida en los contratos de concesión de Telefónica debería ser solo aplicable para controversias vinculadas con única y exclusivamente los contratos de concesión aprobados con el Decreto Supremo N° 011-94-TCC. En ese sentido, no se aplicaría por controversias que surjan con motivo a los derechos y obligaciones adquiridos por las concesiones que le transfieren Telefónica Multimedia, Star Global Com y Telefónica Móviles.

Por lo tanto, resulta indispensable que de aprobar el concedente la transferencia de títulos habilitantes solicitados, se establezca expresa y claramente dicha posición como salvaguarda de la aprobación.

³² Al menos el OSIPTTEL no ha sido informado de dicha decisión.

³³ La posibilidad jurídica está referida a la conformidad de la relación jurídica con el ordenamiento jurídico



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 40 de 42
	INFORME N° 683	

Finalmente, si procediese la adecuación de los contratos en cuestión al régimen de Concesión Única, de existir diferencias entre lo dispuesto en el contrato tipo de concesión única y los contratos de concesión que se incorporarán como anexos, debe prevalecer la regulación contenida en el contrato tipo, precisamente porque se trata de una adecuación.

f) Sobre el régimen tarifario

Como se indicó en la sección 4.4. (b) del presente documento, sobre la base de lo estipulado en el inciso (ii), literal (a) de la Sección 9.01 del Contrato de Concesión de CPT S.A., resultaría que cuando Telefónica del Perú preste los servicios de Telefonía Celular (Telefonía Móvil) y Televisión por Cable actualmente atendidos por Telefónica Móviles y por Telefónica Multimedia, respectivamente, el OSIPTEL tendría la facultad de establecerle tarifas máximas fijas bajo las reglas aplicables a los Servicios de Categoría II

Por otro lado, cuando Telefónica del Perú preste el Servicio de Telefonía Fija (abonados y TUPs) a usuarios que actualmente son atendidos por Telefónica Móviles o por Telefónica Multimedia, las respectivas tarifas que actualmente aplican estas empresas bajo el régimen tarifario supervisado, quedarían automáticamente sujetas a la regulación tarifaria vigente que se aplica a los servicios que presta Telefónica del Perú, a saber: Regulación de Categoría I para Telefonía de Abonados y Regulación de Categoría II para Teléfonos Públicos.

Luego, es necesario que el MTC evalúe el impacto que la aprobación de la transferencia de títulos en cuestión tendrá en el régimen tarifario previsto en los contratos de concesión de Telefónica del Perú, teniendo en consideración lo Indicado.

g) Sobre el régimen de aportes

Como se vio en la sección 4.4 (d), ante una transferencia de las concesiones en cuestión hacia Telefónica del Perú descritos, existirían dos regímenes tributarios, que generan sustentos tributarios diferentes para una misma empresa (por ejemplo, respecto a la base imponible de aportes).

Por ello, consideramos que el MTC deberá precisar en la propia resolución que disponga la aprobación de la presente solicitud de transferencia cuál será el régimen tributario a aplicar.

h) Sobre la protección de los derechos de los abonados y usuarios

De aprobarse la transferencia de títulos en cuestión, los operadores involucrados deben garantizar que los usuarios solo experimentarán los beneficios mas no los



OSIPTEL	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011 Página : Página 41 de 42
	INFORME N° 683	

costos asociados a la transferencia de títulos. Así, los operadores deben garantizar en todo momento: i) la continuidad del servicio ii) la calidad de la prestación del servicio y iii) la calidad en la atención al cliente por todos los medios que posea la empresa.

Desde el punto de vista de la simplicidad, atributo que los usuarios aprecian, se recomienda que la responsabilidad en la prestación de los servicios y la atención de los derechos de los abonados y usuarios como resultado de la transferencia propuesta sea asumida por la empresa Telefónica del Perú.

Asimismo, teniendo en consideración las distintas obligaciones que en materia de usuarios tiene a su cargo cada una de las empresas operadoras involucradas en la presente solicitud de transferencia, se recomienda al MTC que disponga el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Comunicación escrita a los abonados de las empresas Star Global Com S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Móviles S.A. sobre las implicancias de la transferencia en cuestión, así como información acerca de su derecho a elegir a una empresa operadora distinta.
- Para el caso de los servicios de telefonía fija prestado por las empresas Star Global Com S.A. y Telefónica Multimedia S.A.C., en caso los abonados de estos servicios decidan resolver su contrato y contratar con un operador distinto, se deberá informar al usuario llamante acerca del nuevo número de abonado, en base a lo previsto en el artículo 21° de las Condiciones de Uso.
- Mantener la obligación de brindar el servicio de telefonía pública en los mismos lugares en los cuales la empresa Telefónica Móviles se encontraba obligada en base a su contrato de concesión, independientemente de la obligación que pueda corresponderle a la empresa Telefónica del Perú por su respectivo contrato de concesión.
- Respetar las condiciones establecidas en los distintos planes tarifarios contratados por los abonados, estando prohibida la realización de prácticas que induzcan al abonado a migrar hacia otros planes tarifarios que no le resulten beneficiosos.
- Garantizar que los abonados y usuarios de las empresas que transfieren sus títulos a favor de Telefónica del Perú sean atendidos con las mismas facilidades que se otorgan a los clientes de esta empresa
- Aplicar en todos los casos, las condiciones y plazos establecidos en las concesiones que resulten más favorables para al abonado o usuario, por ejemplo, para el caso de interrupciones y solución de averías.



	DOCUMENTO	Informe N° 683-GPRC/2011
	INFORME N° 683	Página : Página 42 de 42

Estas disposiciones deberán ser precisadas en la propia resolución que disponga la aprobación de la presente solicitud de transferencia.

i) Sobre las telecomunicaciones rurales

Para el caso de los proyectos que el FITEL haya adjudicado a Telefónica del Perú, el MTC deberá evaluar qué tratamiento se va otorgar al dinero que el Estado entrega a dicha empresa para la ejecución de proyectos. Asimismo, se debe precisar de qué manera se evitará que la utilización de dichos recursos con tecnología compatible a la de Telefónica Móviles ponga en condiciones desventajosas a las demás empresas móviles establecidas y a alguna potencial empresa entrante.

Finalmente, se deberán mantener como mínimos las obligaciones actuales respecto a la continuidad, confiabilidad y calidad del servicio.

j) Sobre las interrupciones del servicio

Es importante que se evalúe la uniformización de los plazos aplicables al régimen de interrupciones del servicio, así como los tiempos mínimos a partir de los cuales se debe proceder a las compensaciones a los usuarios.

Al respecto, se pone en consideración del MTC que se pueda evaluar la modificación de las condiciones contractuales actuales aplicables por ejemplo, a las empresas Telefónica del Perú y Telefónica Multimedia, que precisan que las compensaciones a los usuarios se efectuarán si se superan las setenta y dos (72) horas de interrupción del servicio, lo cual no resulta aplicable a la realidad del mercado actual.

